

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 17 de enero de 1888.

NUMERO 12

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AÑO 1888.

ENERO.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Martes 17.—SAN ANTONIO, abad. (*Patrón de los corniceros*), san Sulpicio de Bourges, santa Rosalía.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Circulares.

Secretaría de Fomento.

Movimiento de población.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Secretaría de Instrucción Pública.

Detalle.

Secretaría de Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración de Posesiones.—Nicotinos.

Régimen Municipal.

sección Científica.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 465.

Palacio Nacional.

San José, 16 de enero de 1888.

Con vista del oficio fechado el 14 del corriente mes, en que el Gobernador de Alajuela manifiesta haber concedido licencia al Jefe Político de la villa de San Mateo, para separarse de su destino por el término de ocho días que principiarán á contarse del 18 de este mes en adelante, y haber llamado á desempeñar la Jefatura por igual tiempo al señor Presidente Municipal de la dicha villa,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 466.

Palacio Nacional.

San José, 16 de enero de 1888.

El señor Presidente de la República,

Por cuanto la Ley Orgánica y Reglamentaria del Registro del Estado Civil impone á los Curas párrocos y á los Tesoreros de las juntas de caridad la obligación de enviar á la oficina Central del Registro datos y documentos relativos á las inscripciones que en él deben hacerse,

Por tanto,

DECLARA:

Que es oficial y debe por consiguiente circular libre de porte, la correspondencia dirigida por aquellas personas á la oficina indicada.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 467.

Palacio Nacional.

San José, 16 de enero de 1888.

El señor Presidente de la República,

En atención á que don Miguel Pacheco, escribiente de la oficina de Depósito y Canje de Publicaciones solicita, por motivo de enfermedad, licencia para separarse de su destino, hasta por tres meses, que deben contarse desde la fecha de mañana,

ACUERDA:

Acceder á esa solicitud y nombrar á don Manuel Antonio Gallegos para que sustituya al señor Pacheco durante el tiempo indicado.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 468.

Palacio Nacional.

San José, 16 de enero de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la licencia que por motivo de enfermedad ha concedido el Gobernador de Guanacaste al

señor don Pedro Matarrita para separarse por treinta días, que empiezan á contarse de esta fecha, del destino de Jefe Político de Nicoya, y el nombramiento hecho en el Presidente Municipal de dicha Villa, don Guadalupe Ramos, para que lo sustituya durante ese tiempo.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 25.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

San José, 14 de enero de 1888.

CIRCULAR

A los señores Agentes Consulares Extranjeros, residentes en Costa Rica.

Tengo el honor de dirigirme á Ud. en mi calidad de Registrador General del Estado Civil, para llamar su atención hacia la Ley Orgánica de dicho Registro, publicada el 31 de diciembre próximo pasado en el número 156 del periódico oficial, y de la cual tendré el gusto de enviarle un ejemplar en folleto.

El artículo 25 de la citada ley, previene que la inscripción de nacimientos se verifique dentro del término de cuarenta días; pero sería muy conveniente hacer lo posible para establecer la costumbre de inscribirlos en seguida. Estimaré mucho á Ud. se sirva recomendarlo así á sus connacionales.

El artículo 43 de la misma Ley, se refiere á los matrimonios celebrados por los Ministros Diplomáticos y Cónsules que conforme á los Tratados puedan hacerlo. La inscripción de esos matrimonios se hará en este Registro, mediante certificación expedida por el Agente Diplomático ó Consular, previa en el caso necesario, la traducción legalmente hecha. Estas certificaciones deberán presentarse dentro de veinte días de efectuado el matrimonio, en esta capital directamente á esta oficina, y en las demás poblaciones, á los Registradores auxiliares; y en ellas deben constar los requisitos que expresa el artículo 248 del Código Civil.

Respecto de las defunciones, corresponde dar parte de ellas á los encargados de expedir los respectivos boletos de entierro para cada cementerio; y en el caso de que se diere sepultura á un cadáver fuera del cementerio, tiene la obligación de dar parte del fallecimiento toda persona que de él tenga noticia cierta, según el artículo 52 de la referida Ley Orgánica.

No dudo que U. se servirá atender estas indicaciones, y que esta oficina recibirá con toda oportunidad, las notas que respecto del estado civil, correspondan á las personas inscritas en el Consulado de su digno cargo.

Con toda consideración

Soy de Ud. attº y S. S.

J. B. CALVO.
Registrador General.

Nº 59.

GOBIERNO DIOCESANO DE
SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

Palacio Episcopal.

San José, 14 de enero de 1888.

Señor don J. B. Calvo, Registrador General del Estado Civil.

S. D.

Oportunamente recibí su atento despacho nº 18, fecha 12 del co-

rriente, junto con una copia de la circular dirigida á los señores Curas de la Diócesis, bajo n° 16 y con fecha 11 de este mismo mes, relativa á obtener de ellos en esa oficina los datos que necesita para la formación exacta del Registro Civil.

En el deseo de complacer al Supremo Gobierno, y de contribuir en cuanto esté de mi parte á la realización de un proyecto que cede en bien y progreso de la Nación, me apresuro á enviarle: 1° la lista de los señores Curas de toda la Diócesis, y 2°, una circular á los mismos, exhortándolos á que cumplan gustosos sus exhortaciones; pudiendo Ud. insertar ambos ó cualquiera de esos documentos, publicándolos en "La Gaceta Oficial", si lo tuviere á bien.

Dejando así satisfecho su atento despacho ya citado, me es grato suscribirme de Ud.

Su attº S. S. y Capellán.
BERNARDO AUGUSTO.
Obispo de Costa Rica.

Nº 60.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS DE COSTA RICA.

Palacio Episcopal.

San José, 14 de enero de 1888.

CIRCULAR

A los señores Curas de la Diócesis.

Vista la Circular n° 16, expedida por el señor don Joaquín Bernardo Calvo, Director General del Registro del Estado Civil, á once del presente mes, y en atención á los deseos manifestados por el mismo señor Director General, de que por parte de la Curia Eclesiástica se encarezca á los señores Curas el exacto cumplimiento de las disposiciones en referencia: exhortamos á todos los señores Curas de la Diócesis á que se presten gustosos, en cuanto puedan, para realizar las disposiciones de nuestras leyes sobre el Registro del Estado Civil; en la seguridad que así contribuirán para el mayor progreso de la Nación, atendiendo además al empeño que ven que la Suprema Autoridad Civil se toma para llevar con claridad y exactitud los registros civiles, sea para los señores Curas una enseñanza y un nuevo motivo de llevar aún con mayor claridad y exactitud que hasta ahora, sus libros parroquiales.

De orden del Ilustrísimo señor Obispo.

ANTº DEL C. ZAMORA,
Vicario General.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en la provincia de Heredia, durante el año de 1887.

Provincia.	Cantones.	Nacimientos.			Defunciones.			Matrimonios.
		Hombres	Mujeres	Total.	Hombres	Mujeres	Total.	
Heredia...	Heredia	327	335	662	201	183	384	100
	Barba	68	62	130	32	44	76	9
	Santo Domingo	125	112	237	88	69	157	34
	Santa Bárbara	78	63	141	42	41	83	28
	San Rafael. . .	70	85	155	32	57	89	28
	SUMA	668	657	1,325	395	394	789	199

NOTA.—Tan luego remitan á esta oficina los estados de las otras provincias, se concentrarán para su publicación.

Dirección General de Estadística.—San José, enero 16 de 1888.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 177.

Palacio Nacional.

San José, 16 de enero de 1888.

En atención á que se ha concedido licencia para separarse de su destino por el término de quince

días al Comandante de armas de Puntarenas que tiene recargada la Agencia Principal de Policía de aquella ciudad,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquella Agencia de Policía á don Ramón Meléndez por el término

que dure la licencia concedida á dicho Comandante.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Policía.
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Los señores Licenciado don Juan R. Mora G., don Fernando Sanabria, don Canuto Guerra, don Trifón Naranjo y Licenciado don Albino Villalobos, rindieron la fianza que les corresponde para ejercer los cargos de Notario Público el primero, y de Alcaldes de La Unión, Alajuela, Aserrí y Santo Domingo respectivamente los demás; lo cual consta en esta Secretaría por comunicaciones que ha dirigido á la misma el Promotor Fiscal.

Palacio Nacional.—San José, 16 de enero de 1888.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Detalle practicado por la Junta de Educación del barrio de San Jerónimo el 13 de noviembre de 1887, para la edificación de la casa de enseñanza pública.

La señora doña Valeria Rojas dona el terreno en que se ha de ubicar la casa de enseñanza.

Mauro Fernández.....	\$ 50-00
Elias Jiménez.....	10-00
Félix Montero.....	10-00
Ascensión Vargas.....	10-00
Francisco Gómez.....	5-00
Jesús Ramírez.....	10-00
José Guillén.....	5-00
Miguel Retana.....	2-00
Guadalupe Navarro.....	5-00
Jerónimo Vargas.....	2-00
Hipólito Moreira.....	6-00
Juan Vizcaino.....	1-00
Isidro Calvo.....	4-00
Juan Chaves.....	1-50
Natalio Arias.....	1-00
Martín Esquivel.....	1-00
Rosa Barboza.....	1-00
Lorenzo Marín.....	4-00
Jesús Rodríguez.....	5-00
Jesús Durán.....	2-00
José Castro.....	1-00
José de Jesús González.....	5-00
Catarino Calvo.....	3-00
Isidor Retana.....	2-00
Micaela Arce.....	4-00
Cecilio Esquivel.....	1-50
Pablo Ocampo.....	1-50
Juan Arias.....	4-00
Alejandro Arce.....	1-00
José Umaña.....	2-00
Mercedes Vizcaino.....	1-00
Francisco Leitón.....	10-00
Cecilio Madrigal.....	5-00
José Joaquín Barquero.....	10-00
Miguel Madrigal.....	5-00
Salvador Rodríguez.....	10-00
Fernando González.....	3-00
Gregorio Sánchez.....	1-00
Jerónimo Esquivel.....	1-00
Asiselo Moreira.....	1-00
José Mº Jiménez.....	2-00
Rosa Corrales.....	2-00
Santos Cubillo.....	1-50
Gregorio Leitón.....	3-00
Dámaso Méndez.....	2-00
Modesto Esquivel.....	1-00
Jesús Argüello.....	1-00
Juan Campos.....	2-00
Ramón Zúñiga.....	1-00
Ramón González.....	1-50

Félix Barrantes.....	\$ 1-5
José Francº Alvarado.....	2-0
Ramón Rodríguez.....	2-0
José Ocampo.....	4-0
Cecilio Umaña.....	1-5
Manuel Durán.....	2-0
Ramón Umaña.....	1-5
Fernando Vargas.....	1-0
Toribio Lobo.....	1-5
Antonio Fernández.....	1-0
Benedicto Vargas.....	1-5
Rafaela Araya.....	1-0
Luis Montero.....	1-0
Apolinario Lobo.....	8-0
María Ocampo.....	2-0
Vicente Vargas.....	2-0
Venancio Chavarría.....	1-5
Juan Lobo.....	3-0
José Lobo.....	2-0
Manuel Varas.....	1-5
Manuel Lobo.....	1-5
Joaquín Vargas.....	1-5
Teodorico Rodríguez.....	1-0
Luis Vargas.....	3-0
Jerónimo Rodríguez.....	4-0
Simón Rodríguez.....	1-0
Pablo Rodríguez.....	3-0
Vicente Leitón.....	1-0
Joaquín Lobo.....	1-0
Jesús Rodríguez.....	1-0
Luis Lobo.....	1-0
Bernardo Herrera.....	1-0
Hermenegildo Araya.....	1-0
Melchor Rodríguez.....	2-0
Florencio Vargas.....	1-0
Luciano Rodríguez.....	2-0
Joaquín Rodríguez.....	2-0
Esteban Soto.....	4-0
Nicolasa Herrera.....	1-0
Juan Marín.....	2-0
Jesús Soto.....	2-0
Rafael González.....	2-0
Francisco Sánchez.....	2-0
María Durán.....	2-0
Francisca Campos.....	1-0

Total..... \$ 311-

JESÚS RAMÍREZ.—JOSÉ GUILLÉN

JOSÉ MGL. RETANA.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Enero 14.—Ayer á las 2½ p. zarpó para Panamá el vapor N. "Crescent City", de 1,461 toneladas, 64 tripulantes, capitán Clavero, despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores General Ezequiel Hurtado, Benjamín Núñez, R. Quijano, G. Mackay, C. Rodríguez, B. Núñez Z. y M. Bert. 699 sacos de café con 34,182 gramos, 5 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

En sesión de la Corte Plena día 13 del corriente se autorizó para el ejercicio de su profesión al Notario Licenciado don Manuel Brenes, quien previamente había rendido la garantía de ley, según consta en nota del señor

crezario de Estado en el despacho de Justicia.

San José, 16 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

En sesión de la Corte Plena del día 14 del corriente se autorizó para el ejercicio de su profesión al Notario Licenciado don Máximo Fernández, quien previamente había rendido la garantía de ley, según consta en nota del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia.

San José, 16 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

Juzgado 1º Civil y de Comercio.

A las ocho y tres cuartos de la mañana del día trece del corriente, prestaron el juramento de ley, ante el infrascrito Juez, los empleados de esta oficina señores: don Arturo Sáenz, secretario, don Octavio Beeche, escribiente prosecretario, don Francisco V. Sáenz, escribiente, don Rosendo Segreda, escribiente-notificador y don Ramón María Rojas, escribiente portero; y á las once de hoy el señor don Manuel Echeverría, escribiente.

San José, 16 de enero de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

A las doce del día de hoy los señores don Vidal Quirós, don Cipriano Soto y don Demetrio Sanabria, Alcaldes. primero, segundo y tercero, respectivamente, de este cantón, tomaron posesión de sus destinos, previo el juramento de ley.

San José, 16 de enero de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

AVISO.

Los señores don Emiliano Padilla y don Mauro Alvarez, nombrados Secretario y Prosecretario respectivamente de este Juzgado, por la Corte Suprema de Justicia en su sesión de Corte Plena del 12 del corriente, tomaron posesión de sus destinos el mismo día á las dos de la tarde y prestaron el juramento de ley.—De la misma manera tomaron posesión de sus destinos los señores don Benito Durán, notificador, don Domingo Matey y don Jacinto Mora, escribientes y don Miguel López, portero, los cuales también fueron juramentados, con arreglo á la ley.

Juzgado del crimen de la provincia de San José, 14 de enero de 1888.

C. ESQUIVEL.

EDICTOS.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron á la muerte de los señores Gregoria Torres y Romero y José Rodríguez y Torres, que fueron mayores de edad, casados, de oficios domésticos la primera, agricultor el segundo y ambos

vecinos de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, diciembre 19 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

A las doce del miércoles diez y ocho de enero próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, el inmueble siguiente:—Terreno de 11 varas ó sea 9 metros, 196 milímetros de frente al Este, por 38 varas ó sea 31 metros, 768 milímetros de fondo, próximamente, de superficie plana, cultivado de café, situado en el centro de la villa de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Alajuela, y colindante: al Norte y Oeste, con resto de la finca de que era parte la presente: al Sur, con terreno del finado Máximo Salazar; y al Este, calle en medio, con propiedad de Liberato Salas.—Inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo 195, folio 57, bajo el número 13,291, Occidental, asiento 1º, valorado en cien pesos.—Pertenece á la mortuoria de la señora Eligia Herrera y Vega, quien la adquirió por compra á la señora Isidora Barrantes Rodríguez, y se vende á solicitud de las partes interesadas para facilitar la divisoria y para el pago de costas judiciales.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 2º constitucional.—Heredia, diciembre 30 de 1887.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo.—Luis R. Dávila.
3 v. 3.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1º.—Solar situado en el barrio de la Laguna de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco Camacho; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno; Este, terreno de Mauricio Fernández; y Oeste, propiedad del General don Tomás Guardia. Medida: 322 metros, 633 milímetros cuadrados, próximamente; sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 66, finca nº 13672, Oriental, asiento 4. Valorado en \$ 969-00. 2º.—Solar situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Santos Cordero; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno; Este, propiedad de Víctor Araya; y Oeste, ídem del General don Tomás Guardia. Medida: 387 metros, 414 milímetros cuadrados, próximamente; sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 68, finca nº 13,673, Oriental, asiento 4. Valorado en \$ 1164-00. 3º.—Solar situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, solar de Francisco Camacho; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno; Este y Oeste, propiedad del General don Tomás Guardia. Medida: 120 metros, 380 milímetros cuadrados, próximamente; sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 508, finca nº 9,700, Oriental, asiento 6.—

Valorado en \$ 333-00. Estos solares pertenecen á las menores Rosario Guardia y Solórzano, el primero; á Emilia Guardia y Solórzano, el segundo; y el tercero á Isabel Guardia y Solórzano. Adquiridos por herencia del General don Tomás Guardia, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, á solicitud de doña Emilia Solórzano de Guardia, como madre y tutriz legítima de dichas menores. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—10 de enero de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Siendo justas las quejas que diariamente se reciben en esta oficina, por motivo del desaseo y mal olor provenientes de tener depósitos de cueros en la ciudad, así como de secarlos dentro del perímetro de la misma; esta autoridad de acuerdo con el dictamen del Médico del Pueblo é Inspector de Higiene, dispone: que dentro de quince días después de la publicación de este aviso, queda estrictamente prohibido tanto el secar los cueros como el tener depósitos de ellos dentro del perímetro de la ciudad, quedando incursos en las penas establecidas por la ley los que infrinjan esta disposición.

Enero 12 de 1888.

C. MORA.

3 v. 3.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

Autorizado por acuerdo del Municipio de este cantón, dictado en sesión del siste del corriente, convoco á licitación por el término de quince días, contados desde hoy, para la construcción de un puente de mampostería y madera sobre el río Parrita, en el camino á Santa María.

En esta Oficina se manifestará el plano y condiciones; el material se encuentra muy inmediato al lugar del trabajo.

Enero 10 de 1888.

F. VARGAS Qs.

4 v. 2.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe." calle del Cuño.

Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.

Cartago.—La de don Carlos Sancho.

Heredia.—La del Dr. don Cirilo J. Meza.

San Ramón.—La de los Dres. Castro y Orlich.

Santo Domingo.—La del "Progreso."

Liberia.—La del "Porvenir."

Naranjo.—La de "La Esperanza."

Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICHO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 55' N. Longitud 84º 8' O. Altura 2,200 m.

Temperatura en grados centígrados.

1º.—ENERO.	10	11	12	13	14	15	16
7 h. a. m.	18,7	19,7	17,2	17,1	15,1	15,3	15,4
2 h. p. m.	20,8	20,7	21,5	22,2	21,2	19,5	21,2
9 h. p. m.	18,2	18,6	18,8	17,8	16,7	17,8	...
Término medio.	19,0	19,4	19,1	18,5	18,2	17,9	...
Mínimum.	16,6	17,4	16,6	16,1	15,1	13,6	14,2
Máximum.	21,0	21,7	21,7	22,7	21,7	20,9	22,3

Humedad porcentual, lluvia en milímetros.

Máximum qº	.92	.91	.89	.82	.82	.78	.70
Mínimum qº	.88	.89	.80	.70	.72	.63	.64
Lluvia milim.	1,2	5,6	0,3	—	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Enero 13.

Termómetro centígrado

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,25 21,50 18,50 19,42

Viento.

NE. NE. E.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. ½ Nublado. Despejado.

Barómetro.—Término medio 668,20

Enero 14 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térn. medio.

17,75 20,50 18,25 19,50

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. ½ Nublado. ½ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,20

Enero 15.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

15,50 21, 18,50 18,35

Viento

E. NE. N.

Estado de la atmósfera.

Despejado Nublado. ½ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,25

ANUNCIOS.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,

NOTARIO PÚBLICO.

Oficina: Calle de Goicoechea, N.º 3, Norte.

San José, 17 de enero de 1888.

